

Viernes, 11 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Precio Público por Servicio de Centro de Día.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación en la imposición del precio público por la prestación del servicio de Centro de Día, a través de la modificación de su ordenanza fiscal reguladora del mismo, con la redacción que a continuación se recoge, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 4º.- Sujetos Pasivos.

Están obligados/as al pago del precio público por la utilización del Centro de Día del Ayuntamiento de Castañar de Ibor todos/as los/as pensionistas perceptores/as de pensión o cónyuges de algunos/as de ellosv, que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día y que tengan reconocido grado I de dependencia por el SEPAD, y que serán como mínimo algunos de los siguientes:

Servicios para usuarios/as asistidos/as de lunes a viernes:

- Recogida y regreso a domicilio en vehículo municipal, previo pago del precio público correspondiente.
- Desayuno, comida y merienda-cena.
- Seguimiento y controles de medicación.
- Actividades socioculturales y de mantenimiento físico.

La utilización de los servicios complementarios no previstos en la presente Ordenanza, se abonará por los/as usuarios/as directamente al prestador, o al Ayuntamiento, en su caso, a través de la correspondiente Ordenanza, estableciéndose, los siguientes:

- Servicio de Desayuno días sueltos: 1,50 euros por servicio.
- Servicio de Comida días sueltos: 5,00 euros por servicio.



Viernes, 11 de febrero de 2022

- Servicio de Merienda-Cena días sueltos: 5,00 euros por servicio.
- Acompañamiento a consultas externas y hospitalarias: 50,00 euros por servicio.
- Desplazamiento desde el lugar de residencia al Centro de Día para aquellas personas usuarias no residentes en Castañar de Ibor: 0,19 €/Km

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta ordenanza toda persona emparentada con el/la residente o usuario/a de los servicios, hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 5º.- Tarifa

La cuantía del precio público a abonar por los/as usuarios/as será la siguiente:

- USUARIOS/AS CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO: 400,00 euros mensuales.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castañar de Ibor, 4 de febrero de 2022
Jesús González Santacruz
ALCALDE-PRESIDENTE

